

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030046842

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 04 de Diciembre de 2025

Señor(a)

**MARCO ANTONIO ESCALANTE ESCALANTE**

NOA MNZ AH LTE 18A - LA FORTALEZA

Teléfono 3208408829

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28393157 de 06 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 1100877-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28393157

Fecha del acto que se notifica: 25/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	1100877
PETENTE:	MARCO ANTONIO ESCALANTE ESCALANTE
TIPO DE RESPUESTA:	General ( <input type="checkbox"/> ) Acto ( <input checked="" type="checkbox"/> )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28393157 06/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030046842 04/12/2025
Fecha de fijación:	12/12/2025
Fecha de desfijación:	18/12/2025
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28393157	Fecha de creación:	06/11/2025			
Número de cuenta:	1100877-6	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	MARCO ANTONIO ESCALANTE ESCALANTE					
Dirección:	NOA MNZ AH LTE 18A - LA FORTALEZA					
Teléfono:	3208408829					
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	25/11/2025					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Marco Antonio Escalante Escalante, con cedula 88168571, celular 3208408829, en calidad de propietario reclama por consumo de 248 kilovatios facturados en el periodo del 23-09-2025 al 23-10-2025, solicita revision técnica al medidor y acometida, se explica costo de la revision y acepta.</p>					
Decisión:	<p>Estimado señor Marco Antonio Escalante, le informamos que, después de revisar su reclamación y consultar nuestro sistema comercial, hemos identificado que el consumo del período del 23-09-2025 al 23-10-2025, equivalente a 248 kilovatios, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno. En particular, la lectura 2798 del 23-09-2025 y lectura 3046 del 23-10-2025.</p>					
<p>Después de revisar el consumo facturado para el período 23-09-2025 al 23-10-2025, que asciende a 248 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 211,07 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.</p>						
<p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p>						
<p>Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, numeral 3, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 23-10-2025, la empresa, genera orden de verificación número 32726192, en la cual, se llegó al sitio, se observa predio</p>						

familiar habitado con suministro, usuario manifiesta desconocer causa de la variación del consumo, manifiesta que puso 1 aire acondicionado hace 4 meses y se le ha dado el mismo tiempo de uso y no han cambiado nada que justifique el aumento, medidor bi cuerpo en buen estado, se deja notificación, usuario se niega a firmar data. Se tomo registro fotográfico de la lectura 3046.

Posteriormente, a solicitud del usuario se gestionó orden de verificación número 32773917, mediante la cual, el día 19-11-2025, Se llegó al sitio, se realizó revisión por consumo alto a solicitud del usuario, se evidencia medidor bi cuerpo pospago, se realiza aforo de electrodomésticos y pruebas al equipo de medida , arrojando todo conforme, no cuenta con fugas de energía, se le explica al usuario y se tomó registro fotográfico de la lectura 3164, confirmando que las lecturas con las cuales se liquido el consumo son correctas.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 23-09-2025 al 23-10-2025, equivalente a 248 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

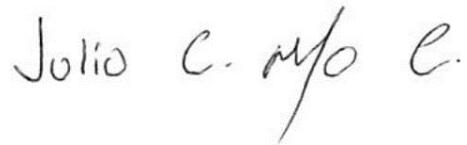
Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomascorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



JULIO C. MELGAREJO CASTAÑEDA  
AGENTE DE SERVICIO